



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N. 142-2021-A-MDP/LC

Pichari, 05 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0215-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de marzo del 2021, Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, el Informe N° 251-2021-MDP-ODUR/MEC-J de fecha 24 de marzo del 2021 del Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, Exp. N° 3204 de fecha 22 de marzo del 2021, presentado por la Sra. Paola Paulina Taipe Rondinel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Exp. N° 3204 de fecha 22 de marzo del 2021, la Sra. Paola Paulina Taipe Rondinel, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en el Jr. Morochucos, Mz. "C1", Lote N° 19, Sector Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 0251-2021-MDP/ODUR-MEC -J de fecha 24 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Mitchel Espinoza Cárdenas, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0215-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 30 de marzo del 2021, el Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 del artículo 31 del TUO de la Ley N° 29090 requisitos para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: "El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada de la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: "Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)";

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 19, ubicado en el Jr. Morochucos, Manzana "C1" del Sector Centro Poblado de Ccatun Rumi del Distrito de Pichari, propiedad de Don LIDIO HUAMAN CHACON y Doña CLARIZA RONDINEL ESCAJADILLO a favor de Doña PAOLA PAULINA TAIPE RONDINEL el Lote N° 19A, de acuerdo al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "C1" LOTE N° 19)

| | | |
|--------------------------|--|---------------------------|
| PROPIETARIOS | : Sr. LIDIO HUAMAN CHACON : Sra. CLARIZA RONDINEL ESCAJADILLO | |
| LINDEROS: | MEDIDA: | COLINDANCIA: |
| Por el frente | 8.00 m.l. | Con el Jr. Morochucos |
| Por el lateral derecho | 20.00 m.l. | Con el Jr. Los vencedores |
| Por el lateral izquierdo | 20.00 m.l. | Con el Lote N° 18 |
| Por el fondo | 8.00 m.l. | Con el Lote N° 20 |

Área: 160.00 m². Perímetro : 56.00 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "C1" LOTE N° 19 (Remanente)

| | | |
|--|--|---------------------------|
| PROPIETARIOS | : Sr. LIDIO HUAMAN CHACON : Sra. CLARIZA RONDINEL ESCAJADILLO | |
| LINDEROS: | MEDIDA: | COLINDANCIA: |
| Por el frente | 11.00 m.l. | Con el Jr. Los Vencedores |
| Por el lateral derecho (Resultante) | 8.00 m.l. | Con el Lote N° 19A |
| Por el lateral izquierdo | 8.00 m.l. | Con el Lote N° 20 |
| Por el fondo | 11.00 m.l. | Con el Lote N° 18 |

Área: 88.00 m². Perímetro : 38.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "C1" LOTE N° 19A (Resultante)

| | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------|
| PROPIETARIA | : Sra. PAOLA PAULINA TAIPE RONDINEL | |
| LINDEROS: | MEDIDA: | COLINDANCIA: |
| Por el frente | 9.00 m.l. | Con el Jr. Los Vencedores |
| Por el lateral derecho | 8.00 m.l. | Con el Jr. Los Morochucos |
| Por el lateral izquierdo (Remanente) | 8.00 m.l. | Con el Lote N° 19 |
| Por el fondo | 9.00 m.l. | Con el Lote N° 18 |

Área: 72.00 m². Perímetro : 34.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

